

ITE-CG 68/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EMBLEMA PRESENTADO POR ANTONIO LIMA FLORES, CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 09, CON CABECERA EN SANTA ANA CHIAUTEMPAN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emite el Reglamento de Elecciones.
- **4**. Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este ente comicial, aprobó el Calendario Electoral y la Convocatoria a Elecciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputados Locales en el Estado de Tlaxcala mediante los Acuerdos ITE-CG 77/2017 e ITE-CG 78/2017 respectivamente.
- **6.** El veintitrés de noviembre de dos mi diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 84/2017, por el que se emite la convocatoria dirigida a las Ciudadanas y Ciudadanos interesados en participar para postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para el cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

- 7. En Sesión Pública Especial de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 88/2017 por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente TET-JDC-054/2017.
- **8.** El Consejo General, en Sesión Pública Solemne, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en la que habrán de elegirse Diputados y Diputadas Locales.
- **9.** En Sesión Pública Especial de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resolvió mediante Acuerdo ITE-CG 30/2018 el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** Con fecha 23 de marzo de 2018, se presentó en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por la Licenciada Erika Alicia Escobar Erazo, quien se ostentó como Representante Legal de la Asociación Civil "México Triunfa con los independientes A.C", mediante el cual solicita al Consejo General de este Instituto, la aprobación para modificar el logotipo de la citada asociación.
- **11.** Con fecha veinte de abril de la presente anualidad, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 36/2018, respecto de las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes a Diputaciones Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** Mediante oficio ITE-DOECyEC-465/2018, signado por el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se requirió al Candidato Independiente Antonio Lima Flores, para que compareciera a ratificar la modificación de emblema solicitado mediante escrito referido en el antecedente número 10 del presente Acuerdo.
- **13.** Con fecha veinticinco de mayo del año en curso el Candidato Independiente Antonio Lima Flores, compareció a ratificar en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de modificación el emblema que identifica a su candidatura independiente a Diputado Local por el Distrito Electoral 09, con cabecera en Santa Ana Chiautempan.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de

la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

Conforme al artículo 51 fracciones I, VIII, IX, LVII y LVII, y 191, establecen que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el competente para imprimir las boletas electorales para cada elección, además de los documentos y producir los materiales electorales, conforme al modelo, criterios y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Además este ente comicial es competente para aprobar la solicitud de modificación del emblema del Candidato Independiente Antonio Lima Flores, en atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en sentencia emitida dentro del expediente TET-JDC-339/2016, en la que se establece la competencia de este colegiado, ante los supuestos no establecidos expresamente en ordenamiento alguno, como lo es, el resolver acerca de la solicitud de algún Candidato Independientes sobre la modificación de su emblema.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la Licenciada Erika Alicia Escobar Erazo en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "México Triunfa con los independientes A.C.", solicitó la modificación del logotipo de la asociación antes referida, el cual es utilizado por el Candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito Electoral 09, con cabecera en Santa Ana Chiautempan.

De lo anterior y en vista de que el emblema es la identidad de la candidatura independiente, el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto le requirió al candidato Antonio Lima Flores, mediante oficio ITE-DOECyEC-465/2018, para que compareciera de manera personal a ratificar la modificación del emblema de su candidatura independiente, ahora bien, el día veinticinco de mayo del presente año el citado Candidato Independiente compareció ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el objeto de ratificar la solicitud de modificar el emblema que identifica a su candidatura independiente a Diputado Local por el Distrito Electoral 09, con cabecera en Santa Ana Chiautempan, además acompañó un disco compacto y hoja impresa con el emblema, de tal manera que, de la solicitud planteada, este Consejo General se tiene que pronunciar respecto de la procedencia de la misma.

IV. Análisis. Por lo anterior, es que este Consejo General, debe pronunciarse respecto de la modificación del emblema del Candidato Independiente a Diputado Local por el distrito electoral local 09 con cabecera en Santa Ana Chiautempan, en el Estado de Tlaxcala, en atención a lo establecido en el reglamento antes citado, lo que será materia del presente Acuerdo.

Ahora bien, esta autoridad electoral administrativa debe analizar que el emblema presentado por el Candidato Independiente cumpla con lo establecido en la Base Cuarta, inciso b) de la convocatoria emitida por este ente comicial, aprobada mediante Acuerdo ITE-CG 84/2017, y que determina las siguientes características:

"Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen al Candidato Independiente, de conformidad con lo siguiente:

- Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
- Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
- Características de la imagen: Trazada en vectores.
- Tipografía: No editable y convertida a vectores.
- Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- El emblema no podrá incluir la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

(...)"

En ese sentido, y derivado a que es voluntad del Candidato Independiente modificar su emblema con el cual se identificará en la documentación electoral con emblemas, así como en su campaña, se procedió a realizar la revisión de la modificación del emblema presentado por el Candidato Independiente Antonio Lima Flores, de la que se advierte que el emblema cumple con las características señaladas en la Base citada en el párrafo que antecede, dirigida a las y los Ciudadanos interesados en participar para postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para el cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el Estado de Tlaxcala, toda vez que el emblema presentado por el Candidato Independiente Antonio Lima Flores, es diferente a los utilizados en la propaganda política o electoral, emblemas y colores, tanto de los partidos políticos nacionales como locales.

Por lo tanto, en atención a la obligación dispuesta por el artículo 319 fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dicha candidatura cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en la convocatoria emitida por esta autoridad electoral.

Es importante señalar que en Sesión Pública de fecha dieciocho de mayo de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo ITE-CG 63/2018, relativo a las medidas de seguridad que contendrán las Boletas Electorales, así como la determinación de la fecha límite en la que se podrán modificar las mismas, para la elección de Diputadas y Diputados Locales a utilizarse en la jornada electoral del primero de julio del año 2018, fijándose en el punto SEGUNDO del Acuerdo en cita, el día veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, como fecha límite para modificar las boletas electorales, lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 numeral 11, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que refiere a la letra: "Una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos, o correcciones de datos de éstos, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas".

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General de este órgano comicial previa revisión y análisis, considera que la formula integrada por los candidatos independientes Antonio Lima Flores y Justino Pérez Hernández, propietario y suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 09, con cabecera en Santa Ana Chiautempan, cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas de su emblema, por lo que se aprueba la modificación del emblema que los distingue a fin de que este sea utilizado en la documentación electoral con emblemas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, siendo el siguiente:

DISTRITO	CANDIDATO	EMBLEMA	PANTONE	CARACTERÍSTICAS
09	Antonio Lima Flores	Outstand Political Candidato Moderno Entr	C100 M84 Y33 K17 C0 M0 Y0 K60 C0 M0 Y0 K100	Se circunscribe en un cuadro de 5X5 cm. Envolvente de forma cuadrada. Trazo y tipografía convertida a vectores. El emblema no incluye la fotografía ni la silueta del Candidato Independiente. No similar al de algún Partido Político Nacional o Local.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del emblema de Antonio Lima Flores, Candidato Independiente a Diputado Local por el distrito electoral 09, con cabecera en Santa Ana Chiautempan, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en términos del considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a Antonio Lima Flores, Candidato Independiente a Diputado Local por el distrito electoral 09, con cabecera en Santa Ana Chiautempan, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página de Internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones